GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 087-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 26 de junio del 2013

POR CUANTO:
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la octava Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(..) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación";

Que, estando a los lineamientos de política sectorial del Gobierno Nacional, el señor Presidente Constitucional del Perú, Comandante Ollanta Humala Tasso, anuncio la Construcción de Hospitales en cada una de las provincias del país, medida que se espera sea una realidad con la concreción de la construcción del Hospital de Quillabamba;

Que, las autoridades locales, así como la población de la provincia de La Convención, desde hace varios años atrás vienen exigiendo un anhelo de acceso a una salud de calidad, por ello peticiona constantemente la mejora de la infraestructura, equipamiento e implementación del Hospital de Quillabamba a fin de que los pacientes puedan atenderse oportunamente con calidad y confianza a los servicios de salud;

Que, atendiendo a las múltiples demandas de las autoridades locales, así como la población en su conjunto de la provincia de La Convención y de quienes laboran en el Hospital de Quillabamba el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, ha aprobado y emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2012-CR/GRC.CUSCO de fecha 17 de mayo del año 2012, en la que se declara de necesidad e interés regional, la conclusión de los Estudios de Pre Inversión y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios de Salud de Nivel II-2 del Hospital de Quillabamba"; además en su Articulo Segundo: Dispone que el Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco realice las acciones necesarias y suficientes que le correspondan para concluir con los estudios de pre inversión e inversión en los plazos y cronograma establecidos;

Que, la etapa de licitación para la contratación del Servicio de Formulación del Perfil y Factibilidad del Hospital Quillabamba, se ha visto cuestionada, pues uno de los postores "Master Ingeniería y Arquitectura" fue retirado del Concurso Público N° 09-2011-GR-CUSCO, por no contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP), lo cual limitó su participación en procesos de selección enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo en la etapa contractual, en fecha 23 de mayo de 2012 se suscribe el contrato N° 114-2012-GR-CUSCO/GGR entre el Gobierno Regional Cusco y el Consorcio Pro Salud Quillabamba, sociedad de la cual uno de sus integrantes no contaba con su RNP vigente al momento de la suscripción del contrato; situación que se presume irregular. Posterior a ello se emite la Resolución Gerencial General N° 104-2012-GRCUSCO/GGR, de fecha 23 de julio de 2012, misma mediante la cual se convalida administrativamente los alcances del Contrato N° 114-2012-GR-CUSCO/GGR;

Que, por lo antes referido se recurrió ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a quienes se les solicito ejercer acciones de control

por las indicadas presuntas irregularidades, y que, en respuesta a esta petición, la Directora de Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado informa que hechas las primeras indagaciones en el SEACE se advierte que el Contrato N° 114-2012-GR-CUSCO/GGR fue suscrito en fecha 23/05/12, y en el Registro Nacional de Proveedores se aprecia que Echandia Saavedra Arturo, empresa que conforma el Consorcio Pro Salud Quillabamba, contaba con inscripción vigente solo hasta el 22 de abril del 2012 y actualmente mantiene su vigencia desde el 02 de junio del 2012 hasta el 02 de junio del 2013. Por lo que de acuerdo al literal e) del Articulo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que es causal de aplicación de sanción administrativa, de inhabilitación temporal o definitiva a proveedores, postores y/o contratista, que participen en procesos de selección o suscriban un contrato sin contar con inscripción vigente en el RNP; se ha dispuesto se realicen las verificaciones correspondientes y, de ser el caso, se inicie el respectivo procedimiento administrativo sancionador contra el Consorcio Pro Salud Quillabamba;

Que, a marzo del presente año el estudio de pre inversión del indicado PIP en el proceso de evaluación del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP califica como Observado, esto según información de la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Cusco;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta preponderante conocer la situación actual del PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios de Salud de Nivel II-2 del Hospital de Quillabamba", por lo que se considera oportuno convocar tanto al Director de la Oficina de Programación e Inversiones como a la Jefe del Área Funcional de Estudios y Proyectos, a efectos de que informen ante el Pleno del Consejo Regional sobre las acciones desplegadas y la situación actual en la que se encuentra el cuestionado proceso que involucra los Estudios de Pre Inversión y Ejecución del indicado PIP;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Politica del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el pleno del Consejo Regional al Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Arq° Wilbert Vargas Casini y a la Jefa del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Ing° Melvin Colana Cuba, a efectos de informen sobre la situación actual del Proyecto de Inversión Publica "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de Servicios de Salud del Hospital de Quillabamba"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Director de la Oficina de Programación e Inversiones y la Jefa del Área Funcional de Estudios y Proyectos, presenten un informe escrito y documentado, en diecisiete (17) ejemplares, a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas de la fecha de la sustentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL